

ACUERDO DE CONCEJO 030-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 04 de abril de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2025-SEC-MDY de fecha 04 de abril de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 31812 con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales modifica el artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, en su Artículo 2, Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos": **ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Corresponde al concejo municipal: (...) 22. "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI: "Presentación del Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejeros regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; asimismo, tiene como objetivo, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los concejeros regionales,

estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, a través del Informe N° 070-2025-MDY-CM-MAVI de fecha 25 de marzo de 2025, recaído en el Trámite Interno N° 03741-2025, la Regidora **Mercy Anita Vásquez Ibarra**, señala, que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 10, señala: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones (...), 4. Desempeña funciones de fiscalización, de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa". Artículo 41, de la misma Ley señala: (...), Los Acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda, (...), en ese sentido, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, (PTAF – 2025), denominado: "Fiscalizar la Ejecución y Cumplimiento del 1% del Presupuesto para la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED'S (El Programa Social que Benefician a las Personas con Discapacidad de su Jurisdicción", por la suma de S/. 17,100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles), para tal efecto, adjunta al expediente el antes mencionado Plan;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025-SEC-MDY**, de fecha 04 de abril de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, (PTAF – 2025), denominado: "Fiscalizar la Ejecución y Cumplimiento del 1% del Presupuesto para la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED'S (El Programa Social que Benefician a las Personas con Discapacidad de su Jurisdicción", que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo; por la suma de S/. 17,100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y al Concejo Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN HELENA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

CC
ARCHIVO.-

Anexo N° 4

Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA FECHA DE ELABORACIÓN: 2 DE JULIO 2025.

• **INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	FISCALIZAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL 1% DEL PRESUPUESTO PARA LA OFICINA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "OMAPED'S" (EL PROGRAMA SOC BENEFICIAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SU JURIDICCION).	
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	No de Acuerdo:	Fecha de Acuerdo:
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: (Describe brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población).		
TIPO DE FISCALIZACIÓN: (Marque con una "X" la opción que corresponda).	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual (X)
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en números y letras). ¹		
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de inicio:02/07/2025	Fecha de fin:17/12/2025



• **CRONOGRAMA DE TRABAJO:**

N°	Actividades a realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de la actividad
		Fecha de inicio	Fecha de fin	

¹El presupuesto aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, se realiza por cada actividad de fiscalización propuesta y es el monto aprobado en la Sesión de Consejo Regional o Municipal, para la actividad de fiscalización a realizar ya sea en forma individual o en comisión. Este casillero se llenará con fecha posterior a la aprobación de la actividad de fiscalización.



1	GESTIONAR ATRAVES DE LA SECTRETARIA GENERAL EL REQUIRIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS PROFESIONALES A FISCALIZAR	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
2	SOLICITAREMOS AL AREA CORRESPONDIENTE EL INFORME DETALLADO DE LOS BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA SOCIAL.(PENSION DEL PROGRAMA CONTIGO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y SITUACION DE POBLEZA)	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
3	REVISAR Y ANALIZAR TODA LA INFORMACION ADQUIRIDA AL AREA CORRESPONDIENTE.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
4	FISCALIZAR SI EL APOYO LLEGO A LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LA OMAPED.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
5	FISCALIZAR LA RELACION DE BENEFICIARIOS INSCRITOS DE LA JURIDICION DE YARIANACOCHA	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
6	ELABORAR EL INFORME CON LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION REALIZADA SOBRE EL PLAN DE TRABAJO.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
7	VISITA A CAMPO A LOS INSCRITOS EN LA OMAPED A LOS BENEFICIARIOS DE ALGUN APOYO MDY.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
8	ELEBORAR EL INFORME CON LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.
9	SE PROCEDERA A ENVIAR EL INFORME FINAL AL SISTEMA DE BALANCE SEMENSTRAL DE LA CGR.	02/07/2025	17/12/2025	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA.

RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes:

Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/.	Presupuesto estimado S/.
----------------------	---	----------	---------------------	--------------------------

SUB - TOTAL				S/00,00

B) Requerimiento de Servicios:

Descripción del Servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto estimado S/.
CONTADOR PUBLICO	1 profesional con la Carrera de Contabilidad, y/o Carreras afines Colegiado y Habilitado con Experiencia específica 1 a 3 años, con experiencia en entidades Públicas y Privadas y que no tengan Impedimento para contratar con el estado por 60 días calendario.	S/. 6,000
ABOGADO LABORALISTA	Este Profesional se encargará del estudio, interpretación y aplicación de las leyes en materia laboral y su papel es clave en la elaboración del plan de fiscalización de los programas sociales a realizar en el periodo que se realizara el trabajo, el profesional que tenga de 1 a 3 años de experiencia laboral que no tenga impedimento para contratar con el estado por 60 días calendario.	S/. 6,000
ADMINISTRADOR ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA	Profesional capaz de identificar, analizar y evaluar el funcionamiento del trabajo a realizar la contratación del profesión con experiencia de 1 a 3, con experiencia en entidades públicas y privadas y que no tenga impedimento para contratar con el estado por 60 días calendarios.	S/. 5,100
PRESUPUESTO TOTAL		S/.17,100

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B) ²:	S/. 17,100.00
---	----------------------

² El "Presupuesto Total Estimado (A+B)" precisado en el numeral 3) del presente documento, es la sumatoria del presupuesto estimado del requerimiento de bienes y del presupuesto estimado del requerimiento de servicios.



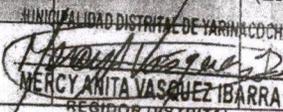
COMENTARIOS (Opcional):

Las actividades consignadas en este plan de trabajo se aplicarán según el plazo establecido por CONTRALORIA supervisar los procesos de contratación y suspender aquellos en los que, durante las acciones de fiscalización, se identifiquen riesgos o trasgresiones que impidan el cumplimiento de los fines de la contratación, promover la transparencia en nuestros actos y con autonomía que nos otorga para ejecutar nuestro plan de trabajo, como responsable asignada bajo ley y la Directiva N°015-2022-CG/PREVI y la Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de Los Consejos Regionales y Concejos Municipales. Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios. (Art. 1°, 2° y 52°).

TRIGÉSIMA OCTAVA. Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL PLIEGO, GERENTE GENERAL Y GERENTE MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.** Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

5) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

N°	Nombres y apellidos completos	DNI	Firma	Si es consejero regional o regidor municipal responsable del registro de Información en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral (Escriba "SI" donde corresponda):
1	MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA	42428166	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA MERCY ANITA VASQUEZ IBARRA REGIDOR DISTRITAL	SI